tedes les han dicho que yo me he anticipado y que iban á escribirme. Son las diez y hasta ahora no he recibido respuesta alguna. Tengan á bien decirme de qué se trata, y hacerme conocer sus intenciones.—Yo os saludo en la Patria.— Desgrotte.

Núm. 3.— CONTESTACION á la anterior comunicación.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Junta Gubernativa provisional de esta Ciudad, al General de Brigada Desgrotte, Comandante de este Distrito.

Ciudadano General:

Supuesto que V. nos ha exijido declaremos el motivo de nuestro movimiento, pues que le pertenece de derecho, nosotros por no desviarnos de la senda que ha trazado en todos los tiempos la práctica de estos negocios, le contestamos:

Que la privación de nuestros derechos, las vejaciones y la mala administración del gobierno haitiano, nos ha puesto en la firme é indestructible resolución de ser libres é independientes, á costa de nuestras vidas y de nuestros intereses, sin que ninguna amenaza sea capaz de retractar nuestra voluntad.

No se sorprenderá V. al oír este lenguaje, cuando contemple toda la justicia que nos acompaña: hijos de nuestra patria, no hay casi uno que goce de sus libertades: exhausto nuestro erario de dinero, á cada paso lo vemos vaciarse en la insaciable ambición de los gobernantes: cuando nos creímos enlazados por la revolución con vínculos de fraternidad, víctimas de las intrigas, no de dominicanos incapaces de tan abominables hechos, hubimos de llorar después de haber cooperado con bastante actividad al éxito de la **reforma**, los encarcelamientos y proscripciones de honrados ciudadanos y virtuosos padres de familia: sufrimos, sin embargo, esperando mejoras que se nos ofrecieran, pero ¿en dónde están?.... y todavía se nos pregunta ¿con qué objeto los pueblos proclaman su independencia? A nuestra vez pudiéramos preguntaros ¿porqué deben los pueblos sufrir un ignominioso yugo?

Pero no se crea por esto, que los pueblos desean vengarse con odiosas represalias: no, jamás. Queremos libertad, igualdad, unión, y que todos los hombres, cualquiera que sea su estado y condición, sean felices bajo las garantías de las leyes.

Nosotros os invitamos á reconocer nuestra justa resolución, y jamás podréis arrepentiros.

Os saludamos afectuosamente.

Francisco Sánchez.— Joaquín Puello.— Remigio del Castillo.— Tomás Bobadilla.— Manuel Jimenes.— Ramón de Mella.

Santo Domingo, 28 de Febrero de 1844.

Núm. 4.—CAPITULACION de la autoridad haitiana en Santo Domingo.

Hoy veinte y ocho de Febrero de 1844, 41 de la Independencia y 2o. de la Regeneración, por la mediación de Mr. Eustache de Juchereau de Saint Dénis, Cónsul de Francia, y en presencia de los miembros de la Comisión designada por la Junta Gubernativa y de los nombrados por el General Desgrotte, Comandante de la plaza de Santo Domingo, y encargado provisionalmente del Distrito, abajo firmados, ha sido convenida la Capitulación siguiente:

Artículo 1º. Garantía de propiedades legalmente adquiridas por los particulares.

Artículo 2º. Respeto a las familias, protección y seguridad les es concedida.

Artículo 3º. Salida honrosa de los funcionarios públicos.

Artículo 4º. Despedida sin turbación de todos los ciudadanos.

Artículo 5º. Franqueza y lealtad en la conducta de los dos partidos.

Artculo 6º. Los militares ú otros ciudadanos que deséen retirarse, no podrán hacerlo sino diez dias despues de la fecha de la presente Capitulación; salvos conductos serán dados por la Junta á aquellos que prefieren la via de tierra á la del mar, los otros ciudadanos tendrán un mes entero para salir del Distrito, el cual principiará a correr desde el 10 de Marzo entrante.

Artículo 7º. Las armas de las tropas que componen la guarnición de Santo Domingo serán todas depositadas entre las manos del Cónsul de Francia, quien hará de ellas la entrega á los soldados de los regimientos haitianos al momento que entren en sus hogares; los oficiales conservarán sus armas, y no están obligados á hacer de ellas la entrega.